



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

## **ORDENANZA N°2 DE DERECHOS MUNICIPALES DE COBROS POR CONCESIONES, PRESTACIONES O SERVICIOS**

### **TÍTULO I**

#### **Disposiciones generales.**

**ARTÍCULO 1°** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de giro y cobro de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan una concesión, un permiso o reciban un servicio por parte de la Ilustre Municipalidad de Quellón.

### **TÍTULO II**

#### **Liquidación y pago de los derechos municipales.**

**ARTÍCULO 2°** Cada departamento, dirección o unidad municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal De Quellón dentro del plazo que corresponda.

**ARTÍCULO 3°** Los giros y su correspondiente pago, deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que corresponda el comienzo de la prestación del servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o decretos Alcaldicio, según proceda.

El vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha de cancelación.

### **TÍTULO III**

#### **Devolución y Derechos Municipales.**

**ARTÍCULO 4°** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal pagado indebidamente, deberá ordenarse por decreto exento, previo informe de 30 días de la unidad municipal correspondiente. La copia del decreto de devolución se remitirá a la unidad respectiva, para su conocimiento, anotación y fines pertinentes.

La devolución se efectuará sin reajustes ni intereses de ninguna especie.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el periodo pagado.

**ARTÍCULO 5°** Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM), se liquidarán ajustándose al entero superior más próximo.



#### TÍTULO IV

##### **Derechos municipales por servicios de Aseo y Ornato.**

**ARTÍCULO 6°** los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros distintos a los indicados en los artículos 6 y 9, así como lo siguientes respectivos al D.L.3063 sobre rentas municipales, pagarán por conceptos de derechos municipales los siguientes valores cada vez que se requiera y de la siguiente forma:

a)	Retiro de basura, desperdicios y/o escombros de industrias, comercios, particulares no asimilables a residuos sólidos domiciliarios y otros que no correspondan a procesos industriales o residuos químicos o contaminantes, por metro cúbico.	15% U.T.M
b)	Retiro de basura a Sobreproductor de residuos de industrias, comercios, particulares no asimilables a residuos sólidos domiciliarios y otros que no correspondan a procesos industriales o residuos químicos o contaminantes, por metro cúbico.	1 litro extra valor 0.05 UTM. 2 litros extras valor 0.10 UTM. 3 litros extras valor 0.15 UTM.
c)	Retiros de ramas, hojas, pastos u otros desechos limpios provenientes de jardines por metro cúbico	20% U.T.M
d)	Por el depósito de residuos señalados en la letra b) en el vertedero municipal, por más de un metro cúbico y hasta cinco metros cúbicos	30% U.T.M
e)	Por el depósito de residuos señalados en la letra b) en el vertedero municipal a un volumen mayor a 5 metros cúbicos.	Consta rebaja del 10% del total
f)	Por uso habitual del vertedero municipal para depósito de residuos sólidos señalados en la letra b), convenio mensual	4%U.T.M
e)	Limpieza de sitios eriazos, por metro cuadrado	5% U.T.M

En caso de tratarse de una situación de emergencia (incendio, aluvión, terremoto u otro), debidamente acreditado por la Dirección de Emergencias, según corresponda, el servicio podrá quedar exento de pago en su totalidad, mediante decreto Fundado.

**ARTÍCULO 7°** Los servicios por trabajos especiales pagarán los siguientes derechos municipales.

a)	Retiro de vehículos en la vía pública, kioscos, letreros u otros.	1 U.T.M
----	---	---------

#### TÍTULO V

##### **Derechos sobre tránsito vehicular y transporte público.**

**ARTÍCULO 8°** El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público en los casos señalados en la Ley de tránsito N°18290, plano regulador y demás formas legales aplicables estarán grabadas con los siguientes derechos anuales previa autorización municipal (Alcalde, Concejo).





**Illustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

a)	Automóviles, station wagon, carrozas fúnebres, furgones y camionetas hasta 1.750 kilos, por vehículo.	6 U.T.M
b)	Vehículos de transporte de pasajeros taxis y colectivos, por vehículo y ambulancia.	4 U.T.M
c)	Vehículo de carga y pasajeros buses y taxi buses, por vehículo.	8 U.T.M

Otros vehículos de emergencia, municipales y fiscales quedan exentos de pago.

Las zonas de estacionamiento serán determinadas mediante decreto Alcaldicio fundado y demarcadas por el departamento de tránsito y transporte público de la comuna.

**ARTÍCULO 9°** Los servicios municipales para cualquier trámite que no sea el otorgamiento del permiso de circulación cancelarán los siguientes derechos municipales.

a)	Verificación de numero de motor, transferencia, clasificaciones y otros afines	10 U.T.M
b)	Permiso provisorio de circulación (Art 14 D.L 3.063 por día)	5%U.T.M
c)	Circulación de vehículos con cargas especiales y sobre la norma (lanchas, cargas especiales y otras no indicadas)	50% U.T.M

**ARTÍCULO 10°** Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos municipales.

a)	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, transferencia u otra	10% U.T.M
b)	Cambio de domicilio, respecto a la licencia de conductor.	15%U.T.M
c)	Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	30% U-T-M
d)	Control 4 años para conductores licencia A1 y A2 respectivas a la Ley 18.290.	50% U.T.M
e)	Control 4 años para conductores con licencia profesional A1, A2, A3 y A4.	70% U.T.M
f)	Control de cada 6 años para los conductores con licencia B/C/O/E/F.	70% U.T.M
G)	Licencia restringida por razones médicas.	30% U.T.M
h)	Cambio de nombre y/o apellido.	10% U.T.M
i)	Primera licencia de conducir profesional.	80% U.T.M



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

j)	Primera licencia de conducir, no profesional.	80% U.T.M
k)	Extensión de otras clases adicionales ya autorizadas a conductores que posean licencia conforme a la Ley N° 18.290.	25% U.T.M
l)	Certificado de empadronamiento y otros no señalados anteriormente.	50% U.T.M
m)	Duplicado de certificado de empadronamiento.	20% U.T.M
n)	Duplicado de placa patente de carro o remolque por extravío o deterioro.	50% U.T.M
ñ)	Señalizaciones solicitadas por particulares.	20% U.T.M
o)	Otros servicios o documentos no especificados.	10% U.T.M
p)	Sello D.S n°211/91 de Minratel ( cada uno por sí solo)	10% U.T.M
q)	Duplicado de sello verde o rojo por inutilización.	10% U.T.M
r)	Cierre de Calle u ocupación de postas de circulación ( diario)	1 U.T.M

- Cuando se trate de control de más de una clase de licencias de conducir, solo se cobrará el derecho que corresponda a la clase principal.
- Cuando se trate de licencias restringidas por otras razones que no fueran médicas se cobrará el total de los derechos fijados para licencia correspondiente.
- Se excluye del pago de los derechos de cierre de calles por ocupación, cuando estas sean realizadas por servicios Públicos o Municipales.
- Los derechos incluidos en el presente artículo, no incluyen los costos de las especies valoradas o de las señaléticas.

**ARTÍCULO 11°.** Los servicios de bodegaje respectivos de vehículos abandonados en las vías públicas o retenidas por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos municipales por mes o fracción:

a)	Motos, motocicletas o bicicletas	30% U.T.M
b)	Automóviles y furgones utilitarios	50% U.T.M
c)	Vehículos de tracción humana o animal	30% U.T.M
d)	Camiones, camionetas, buses y microbuses	75% U.T.M
e)	Maquinaria pesada (buldócer, tractores, entre otros)	1,5% U.T.M
f)	Otros no clasificados	50% U.T.M

**TÍTULO VI**

**Derechos sobre rentas y patentes.**



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

**ARTÍCULO 12°.** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales, por día, a menos que se especifique una periodicidad distinta.

a)	Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos.	1 U.T.M
b)	Espectáculos Artísticos y deportivos.	1 U.T.M
c)	Carrera a la chilena y torneos.	10% U.T.M
d)	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios, productos naturales y similares.	10% U.T.M
e)	Venta de frutas y verduras de temporada.	5% U.T.M
f)	Autorización especial y transitoria para expendio de bebidas alcohólicas, club social, deportivo y otros (rural y urbana Art 159 Ley 19.925).	80% U.T.M
g)	Cartela Ley de Alcoholes N°19.925	15% U.T.M
h)	Venta de casas comerciales no instaladas en la comuna, de cobertura nacional	8 U.T.M
i)	Venta de casas comerciales no instaladas en la comuna de venta regional o provincial	4 U.T.M
j)	Autorizaciones para remates	4 U.T.M

- Los torneos organizados por clubes deportivos, quedarán exentos de pago, cuando corresponda a beneficios con fines solidarios, previa solicitud debidamente fundamentada dirigida al señor alcalde.
- El alcalde podrá establecer convenios con circos u otras instituciones dedicadas al rubro artístico y cultural, rebajando el monto de los derechos correspondientes, hasta en un 50% a cambio de actividades en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 12° Bis.** Funcionamiento de locales transitorios:

k)	Fondas o Ramadas, u otra actividad por día.	1,5 U.T.M
l)	Otras actividades sin beneficencia	1,5 UTM
m)	Otras actividades con beneficencia.	15% UTM
n)	Módulos parque municipal, por día	3 U.T.M uso diario.
ñ)	Puestos de chicha, cervezas artesanales y otros, por día	1.5 U.T.M

**ARTÍCULO 13°.** El arriendo de los recintos municipales, tendrán el siguiente cobro:





**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

a)	Estadio municipal, por uso de cancha sintética, incluido el uso de camarines y duchas, por hora. 1. Diurno 08:00 a 18:00 Horas. 2. Nocturno 18:01 a 24:00 Horas.	50% U.T.M 60% U.T.M
b)	Canchas de tenis por hora.	25% U.T.M
c)	Albergue deportivo por día.	50% U.T.M
d)	Gimnasio de boxeo por hora.	25% U.T.M
e)	<b>Gimnasio fiscal, Gimnasio Nino Rivera</b> , y todos los gimnasios administrados por el municipio: 1. Para prácticas deportivas en horario diurno o nocturno, por hora 2. Para otros eventos, diurnos, por hora. 3. Para otros eventos, nocturnos, por hora.	25% U.T.M 30% U.T.M 40% U.T.M
f)	Local feria Llauquil, mensual. 1. Temporada estival diciembre a marzo. 2. Temporada invierno.	50% U.T.M 25%U.T.M
g)	<b>Sala de cultura:</b> 1. Para eventos culturales diurno y nocturno por hora. 2. Para otros eventos diurnos. 3. Para otros eventos nocturnos.	25 % U.T.M. 30 % U.T.M. 40 % U.T.M.
h)	<b>Arriendo Parque Municipal completo</b>	10 UTM

El horario diurno se extenderá hasta las 21 horas en los meses de diciembre, enero y febrero.  
El municipio podrá rebajar el monto del cobro de derechos municipales por uso de cancha sintética a las organizaciones deportivas o escuelas municipales que realicen campeonatos en series de adultos o menores y/o entrenamientos de escuelas deportivas, hasta en un 100% previa solicitud debidamente fundada, los demás eventos deberán pagar de acuerdo a los montos establecidos.

**ARTÍCULO 14°** Los permisos para instalar y construir en bienes nacionales de uso público para el comercio estacionado en vía pública, ya sea para la instalación o construcción (kiosco), tendrá un costo por concepto de derecho municipal según se indica a continuación:

a)	Ocupación de espacio público o municipal para venta estacionada en la vía pública, por metro cuadrado utilizado diario.	3% U.T.M.
b)	Ocupación de espacios públicos o municipales para venta estacionada en la vía pública, por metro cuadrado utilizado semanal.	8% U.T.M.
c)	Ocupación de espacio público o municipal para venta estacionada en	15% U.T.M.



**Illustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

	la vía pública, por metro cuadrado utilizado mensual.	
d)	Ocupación de espacios públicos o municipal para venta estacionada en la vía pública, por metro cuadrado utilizado semestral	1 U.T.M.

Las actividades que se realicen con ocupación de espacio público, en ejercicios comerciales que obedezcan a la promoción de micro emprendimientos, actividades deportivas, Culturales u otras apropiadas por el municipio, quedarán exentas de pago mediante decreto fundado.

### TÍTULO VII

#### Derechos municipales relativos a propaganda.

**ARTÍCULO 15°** Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de los siguientes derechos municipales:

a)	Propaganda con altoparlante, diario	15% U.T.M
b)	Instalación de lienzo, semanal o fracción	10% U.T.M
c)	Propaganda especial no señalada, semanal o fracción.	10% U.T.M

**ARTÍCULO 15° bis.** Toda propaganda relativa a letreros, carteles o avisos por metro cuadrado o fracción ocupada, por semestre.

a)	Luminosos	10% U.T.M
b)	No luminosos	15% U.T.M
c)	De madera nativa, tallados, con identidad chilota	5% U.T.M

**ARTÍCULO 15° ter.** Derecho a propaganda en los recintos de propiedad municipales, estadios o gimnasios y espacios de bienes de uso público por metro cuadrado

a)	Diario	5% U.T.M
b)	Semanal	15% U.T.M
c)	Mensual	25% U.T.M
d)	Semestral	60% U.T.M

Se excluye de los pagos de los derechos de publicidad, aquellos que sean realizados por servicios públicos o municipales, para difundir eventos o programas artísticos, deportivos, culturales, sociales y otros.

### TÍTULO VIII

#### Derechos por comercio ambulante.

**ARTÍCULO 16°** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos municipales:



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

- Comercio ambulante a pie

a)	Diario	5% U.T.M	
b)	Semanal	20% U.T.M	
c)	Mensual	40% U.T.M	

- Comercio en vehículo, en circulación

a)	Diario	15% U.T.M	
b)	Semanal	40%U.T.M	
c)	Mensual	1 U.T.M	

- Ferias libres, establecidas, itinerantes, esporádicas y parque municipal incluyendo ocupación de espacio público por metro.

a)	Diaria	8% U.T.M	
b)	Semanal	25% U.T.M	
c)	Mensual	40%U.T.M	

**ARTÍCULO 16° bis:** la presente ordenanza considera la venta ambulante ejercida por personas en discapacidad, estableciéndose una exención de pago al cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza de comercio ambulante.

Los interesados para la obtención de este beneficio deberán presentar la documentación correspondiente a la oficina de Rentas y patentes.

**ARTÍCULO 16° ter:** Quedarán exenta de pago aquellas ferias que se realicen con el fin de comunicar a la comunidad avances en tecnología, ciencias u otros siempre y cuando dichas ferias vayan en beneficio de la comunidad y sus participantes o expositores sean estudiantes de educación primaria o estudiantes de pregrado cuando los estudiantes sean de los centros educativos de la comuna que dicta esta resolución.

## TÍTULO IX

### Derechos de urbanización y construcción.

**ARTÍCULO 17°** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que se indiquen al caso, en conformidad a lo dispuesto en el Art 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el D.F.L 458 MINVU y lo establecido en el plano regulador comunal.

- I. Tipo de obra y derecho municipal

a)	Subdivisiones	2,0% del avalúo fiscal del terreno	
----	---------------	------------------------------------	--





**Illustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

b)	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto
c)	Alteraciones y reparaciones de obras menores y provisionales	1,0% del presupuesto
d)	Planos tipo, autorizados por el MINVU	1,0% del presupuesto
e)	Reconstrucción	1,0 del presupuesto
f)	Modificación de proyecto	0,75 del presupuesto
g)	Demoliciones	0,5% del presupuesto
h)	Aprobación de planos para venta por pisos	1 cuota de ahorro CORVI por unidad a vender
i)	Certificados de número, línea, recepción, venta de pisos, etc.	1 cuota de ahorro CORVI
j)	Permisos de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de instalación
k)	Modificación de deslinde	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
l)	certificado de informaciones previas	\$5000.

II. En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajaran de acuerdo a las siguientes normas

Se considera como unidad repetida la casa aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repita en el conjunto, y en los edificios en altura, con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repita.

	N° de unidades	Rebaja de Derechos Municipales
a)	3 a 5	10%
b)	6 a 10	20%
c)	11 a 20	30%
d)	21 a 40	40%
e)	41 a más	50%



**Illustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

- III. Las construcciones que se ejecutarán sin el previo permiso de construcción, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación
- IV. Los derechos municipales a que se refiere el presente título se reducirán en el 30% cuando se acompañe el informe favorable del revisor independiente.  
Dicha rebaja de derechos incluye la participación del revisor independiente a que se refiere este artículo, tanto en el permiso de construcción, como en la recepción definitiva de sus obras.
- V. Cuando se trate de ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias que cumplan las disposiciones contempladas en el Artículo 6, 1, 11 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones, los derechos municipales establecidos en el presente artículo serán rebajados, a lo menos, en un 50%.
- VI. La dirección de obras municipales podrán disponer que al momento de ingresar una solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, se consigne un monto no superior al 10% del valor del derecho municipal a cancelar, conforme está establecido en el párrafo del Artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, dicho monto se descontará al momento del pago del permiso.
- VII. Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente los derechos municipales de permisos de edificación y asociados
- VIII. Los certificados que sean solicitados a la Dirección de Obras por otras direcciones de la misma municipalidad queden exentos de pago.

**ARTÍCULO 18°** La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades respectivas, recargos y multas en construcción que se ejecutarán, sin permiso previo se registrarán por las disposiciones contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**ARTÍCULO 19°** La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como; Agua potable, Alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagará;

a)	Derecho por metro cuadrado ocupado, diario	20% U.T.M
----	--	-----------

Para el cálculo de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de la ocupación del bien nación al de uso público que indique el permiso.

Se exceptúan del cobro de estos derechos las obras financiadas con fondos fiscales y/o municipales, y las obras de infraestructuras sanitarias y eléctricas.

**ARTÍCULO 20°** Sin perjuicio de los establecidos en el artículo precedente, el monto que resultare de aplicar por permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público, correspondiente a proyectos de inversión de empresas de utilidad pública, cuyas obras ocupen





**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

efectivamente una superficie superior de 500 metros cuadrados del bien nacional de uso público y que tengan incidencias significativas en el desarrollo de la ciudad, podrá disminuirse hasta en un 90%.

Tratándose de obras financiadas por el estado, estas quedarán exentas de pago.

Para optar a estos beneficios, las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al alcalde determinar la procedencia y monto de la rebaja.

**ARTÍCULO 21°** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obligan al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 22°** Por remoción del pavimento, asfalto u otro material en calles o veredas deberá contar con la autorización del servicio de vivienda y urbanismo en donde deberá dejar una boleta de garantía o vale vista para efectuar la rotura de pavimento, vereda, acera, según sea el caso.

Sin perjuicio del cobro que efectuara el municipio de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19° de la presente ordenanza.

## **TÍTULO X**

### **DERECHOS Y ARANCELES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 23°** Los derechos y aranceles por ventas de terreno, arriendo de nichos, exhumaciones, duplicados de título, derechos de agua por construcción y permisos de construcción en el cementerio municipal, serán los siguientes:

**1. Arancel venta de terrenos según zona y sector de ubicación.**

a)	Terreno sector 1B (nicho perpetuo)	7 U.T.M
b)	Terreno sector 1E (mausoleo de soc com. o congregaciones)	95 U.T.M
c)	Terreno sector 2A ( capilla familiar)	20 U.T.M
d)	Terreno sector 2E (sepultura en tierra, perpetua)	3 U.T.M
e)	Sepultura bajo tierra para párvulo	1,5 U.T.M

**2. Arancel arriendo de nichos temporales por 1 año (temporales de corto plazo).**

a)	Adulto	1 U.T.M
b)	Párvulo	50% U.T.M

**3. Arancel Exhumaciones**

a)	Exhumación para traslado fuera de cementerios	40% U.T.M
b)	Exhumación para traslado interno	30% U.T.M





**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

c)	Exhumación por orden judicial	exento
----	-------------------------------	--------

**4. Duplicados de títulos y otros**

a)	Copias comprobantes de ingresos	3% U.T.M
----	---------------------------------	----------

**5. Permisos de construcción.**

El contratista que ejecute construcción de capillas, mausoleos, nichos, bóvedas, en el cementerio municipal deberá solicitar permiso de construcción a la Dirección de Obras y pagar un derecho del 10% de presupuesto de cada trabajo de construcción que realice.

El monto a pagar será estimado por la unidad técnica correspondiente.

**6. Rebaja o gratuidad.**

Se otorgará rebaja o derechamente gratuidad en el pago de estos derechos a familias de extrema pobreza por fallecimiento de uno de sus miembros, previo informe fundado que avale la carencia económica.

**CAPÍTULO XI**

**COBROS POR PRESTACIONES VETERINARIAS.**

**ARTÍCULO 24°** Se requiere realizar un cobro por los insumos de las prestaciones dadas por la unidad veterinaria.

Las prestaciones veterinarias que se entregarán serán las siguientes, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad del o los veterinarios que presten servicios a la municipalidad.

La atención del Veterinario solo considerará los insumos ocupados en la prestación cuando el requirente de esta pertenezca al 60% más vulnerable de la comuna de Quellón, en caso contrario debe realizar un pago de \$10.000 mas los insumos que se requieran.

1. Esterilización Quirúrgica, Caninos y Felinos: 20% UTM.
2. Vacunas (triple felina, óctuple, antirrábica): 20% UTM.
3. Eutanasia: 20% UTM.
4. Atención de urgencias (heridas): 20% UTM.
5. Desparasitación interna y externa (1 dosis): 4% UTM.
6. Certificado Mascota sana: 10%UTM.
7. Implantación microchip y registro nacional: 10%UTM.
8. Examen de Triquinosis: 4% UTM.

**ARTÍCULO 25°** Todas las prestaciones indicadas en el artículo anterior serán ingresadas a través de la Tesorería Municipal, previo comprobante de ingreso de la Unidad Veterinaria Municipal.

- Valores servicios veterinarios y Procedimientos.

	<b>Tipo Atención</b>	<b>UTM</b>	<b>CLP (VALOR UTM octubre</b>	<b>Procedimiento</b>
--	----------------------	------------	---------------------------------------	----------------------



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

			<b>2022) Refere ncial</b>	
<b>A)</b>	<b>Esterilización Quirúrgica OVH Felinos</b>	30% U.T.M	\$18.093	Inscripción, contacto, autorización, preparación, pre medicación, anestesia, cirugía, pos-operatorio, medicamentos profilaxis, entrega de cuidados.
	<b>Esterilización Quirúrgica Castración Felinos</b>	25% U.T.M	\$15.078	
<b>B)</b>	<b>Esterilización Quirúrgica, OVH Caninos</b>			Inscripción, contacto, autorización, preparación, premedicación, anestesia, cirugía, pos-operatorio, medicamentos profilaxis, entrega de cuidados.
	<b>Hasta 10 kg</b>	30% U.T.M	\$18.093	
	<b>10kg a 20kg</b>	35% U.T.M	\$21.109	
	<b>20kg a 30kg</b>	40% U.T.M	\$24.124	
	<b>30kg a 40kg</b>	45% U.T.M	\$27.140	
	<b>Desde 40kg</b>	50% U.T.M	\$30.155	
	<b>Esterilización Quirúrgica, Castración Caninos</b>			
	<b>Hasta 10 kg</b>	25% U.T.M	\$15.078	
	<b>10kg a 20kg</b>	30% U.T.M	\$18.093	
	<b>20kg a 30kg</b>	35% U.T.M	\$21.109	
	<b>30kg a 40kg</b>	40% U.T.M	\$24.124	
	<b>Desde 40kg</b>	45% U.T.M	\$27.140	



C)	<b>Vacunación</b>			Evaluación clínica, vacuna específica y zona de inoculación, certificados y carnet sanitario.
	<b>Vacunas Anuales (Antirrábica más Séxtuple o Antirrábica más Triple felina)</b>	20% U.T.M	\$12.062	
	<b>Vacunas Obligatoria Simple (Triple felina o Séxtuple u Óctuple)</b>	10% U.T.M	\$6.031	
	<b>Vacunas No Obligatorias (KC, Leucemia Felina, Puppy DP)</b>	15% U.T.M	\$9.047	
D)	<b>Eutanasia</b>			Evaluación clínica, autorización, sedación, anestesia, fármacos eutanásicos, entrega o disposición de cadáver.
	<b>Felinos</b>	20% U.T.M	\$12.062	
	<b>Hasta 10 kg</b>	20% U.T.M	\$12.062	
	<b>10kg a 20kg</b>	25% U.T.M	\$15.078	
	<b>20kg a 30kg</b>	30% U.T.M	\$18.093	
	<b>30kg a 40kg</b>	35% U.T.M	\$21.109	
	<b>Desde 40kg</b>	40% U.T.M	\$24.124	
E)	<b>Atención de Heridas.</b>			Evaluación clínica, autorización del propietario, premeditación, anestesia, limpieza
	<b>Limpieza simple</b>	15% U.T.M	\$9.047	





**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

	<b>Limpieza quirúrgica más puntos de aproximación más anestesia simple</b>	30% U.T.M	\$18.093	quirúrgica, desbridado, suturas, fármacos inyectables.
F)	<b>Desparasitación Interna y externa (1 dosis)</b>			Evaluación clínica, calcular dosis y antiparasitario de elección, adjuntar información en carnet sanitario.
	<b>Felinos</b>	5% U.T.M	\$3.016	
	<b>Hasta 10 kg</b>	7% U.T.M	\$4.222	
	<b>10kg a 20kg</b>	9% U.T.M	\$5.428	
	<b>20kg a 30kg</b>	11% U.T.M	\$6.634	
	<b>30kg a 40kg</b>	13% U.T.M	\$7.840	
	<b>Desde 40kg</b>	15% U.T.M	\$9.047	
G)	<b>Vendaje</b>			Evaluación clínica, pre diagnóstico, vendajes, indicaciones de cuidados, receta, derivación en caso de ser necesario.
	<b>Simple (Vendaje tipo coban, venda elasticada, gasa, cinta adhesiva, compromete menos de la mitad del miembro)</b>	15% U.T.M	\$9.047	
	<b>Robert Jones (Vendaje tipo coban, venda elasticada, algodón, férula, cinta adhesiva, puede comprometer miembro completo)</b>	23% U.T.M	\$13.871	
H)	<b>Administración Fármacos inyectables</b>			Evaluación clínica, pre diagnóstico, droga de elección según
	<b>Felinos</b>	7% U.T.M	\$4.222	



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

	Hasta 10 kg	10% U.T.M	\$6.031	presentación clínica que presente el paciente, puede ser una o más administrada de forma subcutánea, intramuscular o endovenoso.
	10kg a 20kg	12% U.T.M	\$7.237	
	20kg a 30kg	14% U.T.M	\$8.443	
	30kg a 40kg	16% U.T.M	\$9.650	
	Desde 40kg	18% U.T.M	\$10.856	
J)	<b>Certificados Mascota Sana (transporte, viaje, salud, tenencia)</b>	10% U.T.M	\$6.031	Evaluación clínica, revisión de antecedentes sanitarios y patológicos, redacción y entrega de certificados.
K)	<b>Implantación Microchip y Registro Nacional</b>	10% U.T.M	\$6.031	Evaluación clínica, aspectos sanitarios generales, implantación de microchip que cumpla con la norma ISO 11784, documentación y certificado médico veterinario o técnico veterinario e ingreso y registro nacional en plataforma
L)	<b>Examen de Triquinosis (incluye</b>	4%	\$2.412	Solicitud de análisis, recolección de la



**Illustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

	<b>certificado)</b>	U.T.M	.	muestra por parte de los criadores (diafragma/entraña), entrega y conservación de la muestra, análisis y entrega de resultados y certificados.
a)	Esterilización Quirúrgica, Caninos y Felinos (cupos limitados 10 semanales, sujeto a disponibilidad)	20% U.T.M	\$12.062	Inscripción, contacto, autorización, preparación, premedicación, anestesia, cirugía, postoperatorio, medicamentos profilaxis, entrega de cuidados.
b)	Vacunas (triple felina, óctuple, antirrábica)	10% U.T.M.	\$6.031	Evaluación clínica, vacuna específica y zona de inoculación, certificados y carnet sanitario.
c)	Eutanasia	20% U.T.M.	\$12.062	Evaluación clínica, Autorización, sedación, anestesia, fármacos eutanásicos, entrega o disposición de cadáver.
d)	Atención de Urgencia Heridas	20% U.T.M.	\$12.062	Evaluación clínica, autorización del Propietario, premeditación, anestesia, limpieza quirúrgica, desbridado, suturas, fármacos inyectables,





**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

				postoperatorio, entrega de paciente.
e)	Desparasitación Interna y externa (1 dosis)	4% U.T.M	\$2.412	Evaluación clínica, calcular dosis y antiparasitario de elección, adjuntar información en carnet sanitario.
f)	Certificados Mascota Sana (transporte, viaje, salud, tenencia)	10% U.T.M	\$6.031	Evaluación clínica, revisión de antecedentes sanitarios y patológicos, redacción y entrega de certificados.
g)	Implantación Microchip y Registro Nacional	10% U.T.M.	\$6.031	Evaluación clínica, aspectos sanitarios generales, implantación de microchip que cumpla con la norma ISO 11784, documentación y certificado médico veterinario o técnico veterinario e ingreso y registro nacional en plataforma
h)	Examen de Triquinosis (incluye certificado)	4% U.T.M.	\$2.412	Solicitud de análisis, recolección de la muestra por parte de los criadores (diafragma/entraña), entrega y conservación de la



**Illustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

				muestra, análisis y entrega de resultados y certificados.
--	--	--	--	---

**TÍTULO XII**

**Derechos Varios.**

**ARTÍCULO 26°** Los servicios y permisos que se indican a continuación, pagarán los siguientes derechos municipales.

	<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
a)	Certificados varios, no especificados en los artículos anteriores que requieran estampillas fiscales	\$ 3.000
b)	Autorización de planos municipales, documentos oficiales (no incluye el valor de la copia)	15% U.T.M
c)	Autorización de decretos, resoluciones municipales, ordenanzas u otros por hoja	10% U.T.M
d)	Inscripción en el registro de contratista y/o de proveedores municipales	50% U.T.M
e)	Inscripciones de marcas de animales	20% U.T.M.
f)	Guía de libre tránsito, ganado mayor y menor por cada animal	1% U.T.M
g)	Derechos Varios no consultados en la presente ordenanza	30% U.T.M
h)	Fotocopias o impresión blanco y negro, por hoja	\$50

Los costos de reproducción no considerados en esta ordenanza) plotters, copias de planos, pen drive, etc.) Serán determinados por la dirección, departamento o unidad municipal correspondiente de acuerdo al costo de mercado, con la visación de la dirección de administración y finanzas.

**ARTÍCULO 27°** El cobro de derechos por captura de animales en carretera y espacio público, sin supervisión, correspondiente a la ordenanza de Tenencia Control y captura de Vacunos, Equinos, Ovinos, Porcinos y Animales similares, sueltos sin supervisión en caminos, calles, carreteras y espacios públicos de la comuna de Quellón, regirán según los siguientes términos:

	<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
a)	Por captura y traslado por animal	1,5 U.T.M
b)	Por detención y manutención, por día	1 U.T.M



**Ilustre Municipalidad de Quellón.  
Dirección Jurídica.**

c)	Atención veterinaria	50 % UTM
----	----------------------	----------

Los costos extras que eventualmente genere la manutención del animal y en el que haya incurrido el municipio, derivaran a un cobro extra en derechos municipales que deberá pagar el dueño del animal, equivalente a igual monto de los costos extras en que incurrió el municipio.

**Artículo 27° bis** Al realizar la captura del animal en la ruta y la municipalidad cuente con el sistema de chipeo a Equinos, Ovinos, Porcinos y Animales similares, se le cobrará el valor del Chip, los insumos ocupados en esta acción, más el costo de la atención veterinaria, el valor total será entregado por el profesional que realice la prestación, la cual deberá ser ingresada como derecho municipal.

**ARTÍCULO 28°** Los infractores a la presente ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas según el caso desde 1 a 5 U.T.M.

**ARTÍCULO 29°** Deróguese toda disposición anterior que verse sobre la materia, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 30°** Los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, comienzan a regir desde el 1 de enero de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**CRISTIAN OJEDA CHIGUAY.**  
**ALCALDE**

  
\_\_\_\_\_  
**DIRECTORA JURÍDICA**